

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., 11 6 FEB 2021

Ejecutivo Nº 2020-0337

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el ejecutado JUAN ALONSO GONZÁLEZ ESGUERRA, fue notificado del mandamiento de pago del 14 de julio de 2020 (fl. 34), en la forma como disponen los art 291 y 292 del C.G.P en concordancia con lo previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término establecido contesto la demanda en forma extemporánea, no existiendo nulidad alguna que invalide lo actuado y en vista que los presupuestos axiomáticos de la acción se encuentran reunidos a cabalidad, es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción de fondo presentada en contra de la demanda por parte de los aquí ejecutados, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho,

RESUELVE:

- 1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendado 14 de julio de 2020.
- 2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.
- 3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$622.000.00 m/cte.
- 4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.
- 5. Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad

con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÜLTIPLE DE BOGOTA DE TONO DE COMPETENCIA

MÜLTIPLE DE BOGOTA DE TONO DE COMPETENCIA

MÜLTIPLE DE BOGOTA DE TONO

EN La anterior providencia se notifica por estado No de la Secretaria a las fluoda M

PATRICIA TOVARGUZMÁN

Secretaria